

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 104-2017-PRORROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **24 MAYO 2017**

R. EX. N° 1717

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Rubros Afines de Caletas Unidas Lepihué, C.I. SUBPESCA N° 4.853, de fecha 09 de mayo de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 104/2017, de fecha 11 de mayo de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 601 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1044 y N° 1922, ambas de 2004, N° 1295 de 2005, N° 1875 de 2006, N° 1189 de 2008, N° 9841 de 2009, N° 1534 de 2010, N° 1128 de 2012, N° 2216 de 2014, N° 2157 de 2015 y N° 1396 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1396 de fecha 10 de mayo de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Ensenada San Luis, X Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Rubros Afines de Caletas Unidas Lepihué y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el noveno informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 4.853, de fecha 09 de mayo de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 104/2017, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

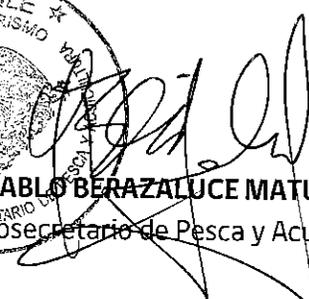
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1396 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Ensenada San Luis, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del Decreto Exento N° 601 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Rubros Afines de Caletas Unidas Lepihué, R.U.T. N° 65.217.950-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1855 de fecha 23 de diciembre de 2002, con domicilio en Lepihué, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la interesada, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


NLI/OST/ton


MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA